Octubre 20 de 1896 MONTEVIDEO Año I—Núm. 7

LA FACULTAD DE MEDICINA

REVISTA QUINCENAL

Director: Andrés A. Demarchi
Redactor: Alejandro Saráchaga
Administrador: José Carbone

AGENTE PARA LA CAMPAÑA Y EXTERIOR
"Librería Nacional" de Barreiro y Ramos
Calle 25 de Mayo 355

Administracion: SARANDÍ 351
PRECIO DE LA SUSCRIPCION
POR UN MES EN LA CIUDAD $ 0.50 — POR SEIS MESES EN LA CAMPAÑA $ 3.00—POR UN NÚMERO $ 0.30

SUMARIO.

REGLAMENTO GENERAL

De Enseñanza Secundaria y Superior

Artículos sancionados por el honorable Consejo Universitario

ARTÍCULO 10

El curso de medicina y cirugía para optar el título de doctor durará seis años y comprenderá las materias que á continuacion se expresan:

Primer año—Física Médica—Química Médica y Biológica Anatomía, primer curso. Diseccion y trabajos prácticos de Física y Química.

Segundo año—Anatomía, 2.º curso—Historia Natural Médica--Fisiología—Clínica Semeiológica--Diseccion y trabajos prácticos de Historia Natural, Histología y Fisiología.

Tercer año—Patología general—Anotomia patológica—Patología quirúrjica, primer curso—Patologia Médica, primer curso—Clínica médica—Clínica quirúrjica.

Cuarto año—Patología quirúrjica, segundo curso—Patologia médica, segundo curso, Terapeútica—Clínica oftalmológica. Clínica médica—Clínica quirúrjica.

Quinto año—Anatomía topográfica y operaciones—Obstetricia—Clínica Médica y Quirúrjica—Clínica de Niños.

Sexto año—Higiene pública y privada—Medicina legal—Clínica Médica y Quirúrjica—Clínica ginecolójica y obstétrica.

ARTÍCULO 29

Cada clínica tendrá un jefe de clínica, encargado de completar el trabajo del profesor en el servicio de la sala respectiva. Serán nombrados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superir á propuesta del profesor y durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones.

La propuesta deberá recaer en médicos salidos de la Facultad que no tengan mas de dos años de ejercicio de la profesion.

ARTÍCULO 59

Deben rendirse exámen parcial de cada una de la materias que abrazan los cursos anuales obligatorios de Enseñanza Secundaria y Superior, con sujecion á los programas que sancione el Consejo. Exceptúanse las asignatura de Clínica Medica, Quirúrjica, Obstétrica y Odontológica que solo seran materia de exámen al finalizar el último curso de cada una de ella. Los cursos de clínicas especiales (niños, ginecológica, oftalmológicas, asi como el de clínica semeiológica) no requieren exámen especial y se considerarán ganados con el cumplimiento de las condiciones prevenidos en el art. 55.

ARTÍCULO 63

Los exámenes ordinarios de estudios superiores empezarán el 11 de Noviembre.

Los exámenes extraordinarios se verificarán en Febrero.

Los exámenes generales tendrán lugar en cualquier tiempo á eleccion del candidato.

ARTÍCULO 72

Los examenes de Medicina se verificarán en la forma de interrogaciones orales, cuando se trate de asignaturas puramente teóricas y en la forma de iterrogaciones y ejercicio prácticos en caso contrario.

ARTÍCULO 80

El exámen general de Médico comprenderá dos partes:

1.º Un exámen sobre dos casos de clínica Médica y Quirúrgica. Para cada caso el estudiante hará la exposicion del enfermo y será interrogado sobre la patologia y tratamiento del mismo y de la enfermedad en general

La mesa podra tambien interrogar al candidato sobre toda la patologia médica y quirúrgica.

2.º Un exámen de tésis.

ARTÍCULO 86

Las tésis que en el año sean calificadas de sobresalientes, serán un objeto de un concurso ante un Tribunal de cinco profesores designados por el Rector. Habrá dos calificaciones para las tésis que lo merecieran: la de muy notable y la de notable. En cada Facultad solo podrá calificarse de muy notable á una tésis y de notable á otra.

La tésis que obtuviese la primera calificacion será publicada en los «Anales de la Universidad» exonerándose á su autor de la cuota de grado.

La que obtuviere la segunda calificacion será publicada en el mismo periódico.

En la publicacion y en el diploma se hará constar la distincion por nota que firmarán el Rector y Secretario.

ARTÍCULO 99

El resultado de los exámenes será calificado de sobresaliente, bueno, regular y malo, segun la opinion de la mayoría de los examinadores. En el caso de tres calificaciones diferentes, prevalecerá la intermedia.

ARTÍCULO 105

Los estudiantes que fueran reprobados en un exámen parcial, no podrán volver á examinarse hasta fin del año escolar siguiente, salvo lo dispuesto en el art. 50. Los que fueren reprobados en alguna de las partes del exámen general no podrán pedir que se les admita á probar nuevamente su suficiencia hasta despues de tres meses, pero la parte ó partes en que ya hubieran sido aprobados se tendrán por válidas

—

Quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 10, 17, 19, 29, 46, 59, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73. 74, 77, 80, 82, 86, 97, 98, 99 y 105 del Reglamento General vigente.

—

Nota—Publicamos las modificaciones introducidas, al Reglamento General de Enseñanza por el Honorable Consejo Universitario. Publicaremos despues el proyecto presentado del doctor Navarro y el de la Comision Informante.